

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO
PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS MUNICIPALES, AÑO 2016

NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES EN MATERIA DE TURISMO EN LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE HASTA 25.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. AÑO 2016.

El artículo 44.1 de nuestra Constitución establece que: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades turísticas, iniciativas e inversiones en materia de turismo que favorecen la economía local y el sector servicios en particular, la movilidad turística y las actuaciones sobre el patrimonio natural, cultural e inmaterial, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas inversiones y actividades turísticas que favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Una de las funciones fundamentales de las Diputaciones Provinciales es colaborar en la gestión de la actividad municipal y el apoyo a las iniciativas municipales en su propia gestión, por lo que Diputación Provincial de Zaragoza considerando de gran importancia la cooperación con los municipios en el establecimiento de sus iniciativas e inversiones, convoca en régimen de libre concurrencia subvenciones a efecto de prestar la adecuada asistencia y cooperación a las entidades locales.

Estas Normas regirán la "**Convocatoria de ayudas para el fomento de inversiones y actividades turísticas en los municipios y entidades locales menores de hasta 25.000 habitantes de la provincia de Zaragoza. Año 2016**" cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la Ordenanza General de

Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la presente Convocatoria de ayudas para el fomento de inversiones y actividades turísticas en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza para el año 2016 se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2016-2019) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 336 de fecha 25 de febrero de 2016.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**:

PRIMERA.- FINALIDAD Desde esta Diputación Provincial de Zaragoza, se convoca en régimen de concurrencia competitiva, **Ayudas para el Fomento de inversiones y actividades turísticas en materia de turismo para el año 2016** para subvencionar aquéllas inversiones y actividades específicamente turísticas y gestionadas libremente por los Ayuntamientos y entidades menores de la provincia de Zaragoza, ayuntamientos de hasta 25.000 habitantes, con la finalidad de contribuir al desarrollo turístico de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Zaragoza.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Las inversiones y actividades turísticas objeto de subvención en la presente convocatoria son todas aquellas que contribuyen al desarrollo turístico y a la mejora de la oferta turística, por ende al panorama turístico, cultural, social y económico de la provincia en su conjunto. Las actividades e inversiones objeto de subvención han de ejecutarse en el periodo comprendido entre el entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2016. (Consultar periodos de justificación en la Base Undécima). En general, el tipo de actividades susceptibles de subvención son las siguientes:

a) Inversiones subvencionables:

1. Señalización turística municipal: dinámica y estática, que deberá cumplir el Manual de D.G.Turismo de Gobierno de Aragón. Será subvencionable su fabricación e instalación de elementos de señalización turística, mesas de interpretación, paneles y monolitos exclusivamente de carácter turístico. Subvencionables serán los gastos de diseño, elaboración, producción e impresión, instalación.
2. Rotulación artística de rutas urbanas turísticas. Subvencionables serán los gastos de diseño, elaboración, producción e instalación
3. Equipamiento en centros expositivos, museos y puntos de información turística local.

b) Actividades subvencionables:

4. Actividades turísticas celebradas dentro de las fiestas declaradas de interés turístico regional no ligadas al recreacionismo histórico-turístico ni Semana Santa.
5. Celebración y organización de eventos turísticos, que no estén reflejados en la línea de subvenciones para el fomento de recreacionismo histórico-turístico.
6. Organización e impartición de formación en materia de turismo para la población municipal. Quedarán excluidos los cursos de formación impartidos al personal funcionario o laboral de la Corporación Local.
7. Promoción de eventos turísticos destinados al impulso de los mercados turísticos como el turismo en bicicleta, turismo familiar, turismo accesible, turismo enológico, turismo educativo, turismo para seniors y jóvenes, así como prácticas respetuosas con la naturaleza.
8. Actividades turísticas que promuevan experiencias que aúnen varias formas de hacer turismo, incentivando el turismo y participación activa de los turistas tales como talleres, degustaciones, actividades, etc.
9. Acciones que se integren en proyectos turísticos ya existentes en materia de turismo en esta Diputación de Zaragoza
10. Actividades y servicios destinados a acoger y recepcionar turistas y visitantes, impulsando acciones de anfitriones turísticos locales.
11. Folletos promocionales turísticos, videos, cd/dvd de distribución gratuita que muestre la oferta turística del municipio, en cualquier soporte, y/o del evento turístico destacado, exclusivamente del evento
12. Apps, QR, spots publicitarios o cuñas de promoción, exclusivamente de contenido y finalidad turística.

Quedan **excluidas** de percibir la subvención, todas aquellas actividades que no sean inversiones y actividades que no sean estrictamente turísticas, entre ellas:

1. Actividades culturales, artísticas, formativas, deportivas, termales o de salud objeto de otra línea de subvención de esta Diputación de Zaragoza
2. Encuentros de folclore, fiestas patronales, romerías, semanas culturales y Semana Santa, ni encuentros solidarios, ni cualquier otra actuación que no tenga finalidad turística.
3. Tampoco serán subvencionables actividades feriales cuyo fin no sea eminentemente turístico, tales como ferias agrarias y otras.
4. Programas de fiestas patronales locales ni publicidad.
5. Señalización urbana no turística.

6. Ni estudios y redacción de proyectos técnicos. Ni gastos financieros, registrales o asesorías administrativas.
7. Ni cargos en concepto protocolario o de representación (gastos comidas, alojamientos)
8. Acciones de embellecimiento urbanístico tales como iluminación, rebaje de bordillos, arbolado de zonas de ocio y parques, habilitación de aparcamientos, ni obras en el recorrido urbano.

Los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia podrán, en una única petición, formulada según el Anexo I, solicitar subvención para la realización de una única iniciativa objeto de este Plan, (actividad o inversión) de entre las actividades e inversiones objeto de subvención, en los términos señalados en la presente convocatoria. Las inversiones y actividades turísticas subvencionables habrán de ser anuales y no plurianuales, y no se admitirán a trámite solicitudes de naturaleza supramunicipal. El Ayuntamiento o Entidad Menor presentará una única petición para la realización de inversión o actividad turística, que deberá describir en el Anexo determinado en la convocatoria. **La documentación fotográfica requerida será imprescindible en la justificación de la subvención.**

TERCERA.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN. Serán criterios objetivos de valoración en el otorgamiento de las subvenciones los siguientes aspectos:

De cada propuesta recibida se valorará:

a) Criterio 1: Valoración del panorama turístico municipal:

- Presencia de punto de información turística: 1 punto.
- Existencia de Declaración de fiesta, actividad, espacio y bien de interés turístico, según Decreto 295/2005 del Gobierno de Aragón: 1 punto.
- Existencia de infraestructura de alojamiento en el municipio, según Censo turístico de D.G.Turismo actualizado 31/01/2016: 1 punto.

b) Criterio 2: de la propuesta recibida:

- la continuidad de acciones y actividades turísticas ya consolidadas: 0,5 puntos
- la actividad turística que promueva los nuevos grupos de turistas descritos: 0,5 puntos
- la actividad turística que promueva la difusión del patrimonio turístico, arquitectónico o natural: 0,5 puntos

La totalidad de la inversión o actividad a subvencionar conforme a las bases de la convocatoria no podrá ser superior a 6.000 euros de gasto. La

cuantía máxima de las subvenciones a conceder NO excederá de 3.000,00 euros.

La aportación se otorgará en función de los puntos obtenidos en función al siguiente detalle:

La partida: 52100.43200.4620100 destinada a actividades turísticas asciende a 200.000 € y la partida: 52100.43200.7620100 destinada a inversiones en materia de turismo asciende a 150.000 €

El 50% de las cantidades se repartirán por igual entre todas las propuestas recibidas, para inversiones y para actividades por separado, que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

El 37,5% se repartirá según los puntos obtenidos de la valoración del panorama turístico local, criterio 1. Siempre por separado inversiones y actividades turísticas.

El restante 12,5% a repartir según los puntos obtenidos de la valoración en el criterio 2. Siempre por separado inversiones y actividades turísticas.

Las cantidades quedan distribuidas de la siguiente manera:

	Inversiones turísticas	Actividades turísticas	
	150.000 €	200.000 €	
50%	75.000	100.000	
37,50%	56.250	75.000	criterio 1
12,50%	18.750	25.000	criterio 2

Para el cálculo del valor económico de los puntos obtenidos se seguirán las siguientes fórmulas. El criterio 1 sumará todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes aceptadas, y dividirá el importe total por el número de puntos, cada punto tendrá un valor económico. Y cada solicitud obtendrá x euros por cada punto obtenido.

Igualmente con el criterio 2, tal y como se indica:

Inversiones turísticas

Criterio 1	56.250€	= x euros/punto
	Nº total puntos obtenidos en el total de solicitudes admitidas	

Criterio 2	18.750€	= x euros/punto
	Nº total puntos obtenidos en el total de solicitudes admitidas	

Actividades turísticas

Criterio 1	75.000€	= x euros/punto
	Nº total puntos obtenidos en el total de solicitudes admitidas	
Criterio 2	25.000€	= x euros/punto
	Nº total puntos obtenidos en el total de solicitudes admitidas	

Para evitar problemas de decimales, el valor económico del punto obtenido se redondeará a la baja.

De tal manera se sumarán los tres importes: la distribución equitativa mínima concedida por igual a todas las solicitudes admitidas en la convocatoria más los euros conseguidos según los puntos en el primer y segundo criterios establecidos en esta Norma.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2016, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 52100.43200.4620100, con una cuantía de 200.000 euros para las Actividades turísticas y la 52100.43200.762100 con una cuantía de 150.000 euros para las inversiones turísticas de municipios.

La totalidad de la inversión o actividad a subvencionar conforme a las bases de la convocatoria no podrá ser superior a 6.000 euros de gasto. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder NO excederá de 3.000,00 euros.

En relación con los créditos para ayudas y subvenciones a Entidades locales de la Provincia de Zaragoza, previstos en aplicaciones presupuestarias codificadas en los conceptos 462 y 762 de la clasificación económica, que no figuren expresamente para Ayuntamientos, las propuestas de concesión que se remitan a la Intervención para su fiscalización previa incluirán los compromisos de gasto a imputar a cada una de las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función del tipo de Entidad local de que se trate. Previamente, los Servicios o Centros Gestores que tramiten el expediente de concesión deberán solicitar la apertura de las nuevas aplicaciones que se requieran, en la forma prevista.

QUINTA.- BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza de localidades de hasta 25.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado, al objeto de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión que deseen acogerse a esta convocatoria y tengan previsto realizar inversiones o actividades en materia de turismo objeto de esta convocatoria, en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto que el interesado no consienta la consulta prevista denegando el consentimiento, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

3. Realización de la inversión o actividad turística: Los beneficiarios deberán realizar la inversión o actividad turística que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma, entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.

4. Las ayudas recibidas en el marco de estas normas sólo podrán destinarse a la actividad o inversión para la que se concedan (actividad o inversión) así las ayudas recibidas para inversiones turísticas no podrán ser justificadas con la realización de actividades, ni viceversa. SE HA DE INDICAR QUE LAS AYUDAS RECIBIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS NO SERÁN DESTINO DE NINGUNA INVERSIÓN TURÍSTICA NI VICEVERSA.

5. Reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a. Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

6. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad o inversión está subvencionada por el Área de Cultura y Patrimonio (TURISMO) de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

7. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

8. Comunicar al Área de Cultura y Patrimonio cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada **en el plazo de un mes** desde que se produjo la modificación (ART. 9 LEY SUBVENCIONES CCAA Aragón).

9. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Cultura y Patrimonio encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

10. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 5/2015, de 25 de marzo, de Aragón.

11. Acreditar estar al día en la obligaciones de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Presentación de solicitudes. Todos los municipios o entidades locales menores que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

- a) Instancia firmada por el/la Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento solicitante dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Zaragoza, al Área de Cultura (TURISMO) Plaza de España 2, 50071, Zaragoza (Anexo 1).
- b) Certificado de cumplimiento por el Ayuntamiento del artículo 9. c) de la Ley de Subvenciones de Aragón (Anexo 2)
- c) Detalle de la inversión o actividad turística, a realizar durante el ejercicio actual de 2016 para la que se solicita la subvención (Anexo 3).
- d) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

Lugar de presentación. La solicitud será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, plaza de España, nº 2, firmada por el /la alcalde/sa, acompañadas de la documentación a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Deberán presentarse en el Registro de Entradas de esta Diputación, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse al Plan de Inversiones y Actividades turísticas será de **veinte días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página web www.dpz.es. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

El texto completo podrá consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) o en la página Web www.dpz.es.

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistido de su petición.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 de fecha 23 de octubre de 2012.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, que realizará los siguientes trámites, conforme al artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora que estará compuesta por:
 - La Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - El Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario, o persona que le sustituya, que deberá ser, en todo caso, un funcionario de Grupo A, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio. El Secretario actuará con voz pero sin voto.
 - El Coordinador de Planes Culturales o el Técnico de Turismo
4. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma TERCERA.
5. Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre 1986.
6. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.
8. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
9. Fiscalización previa del Expediente por Intervención General.
10. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación, para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

11. Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en los plazos establecidos en la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable por Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la página Web de Diputación Provincial de Zaragoza, pondrá fin a la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse alternativamente Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante DPZ, o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la Convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

NOVENA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Las actuaciones objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 diciembre de 2016, la fecha de las facturas también deberá estar comprendida entre esas fechas.

El plazo para justificar finalizará el 31 de enero de 2017, con la presentación en el Registro de esta Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Siendo requisito imprescindible, que la fecha de pago de las correspondientes facturas es encuentre comprendida dentro del plazo de justificación, es decir, de 1 de enero de 2016 a 31 de enero de 2017.

DECIMA.- ACEPTACIÓN Y ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es

necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá, en todos los casos, solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se libraré automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días naturales para **renunciar** a esta ayuda, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, devolviéndola sin pago de intereses.

Cuando la Entidad Local haya presentado declaración expresa renunciando a la subvención concedida, y la Diputación hubiera librado ya la cantidad que según la resolución de la convocatoria le correspondiera, no devengará intereses legales siempre que se realice la devolución en el plazo de un mes desde su ingreso.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiario de la subvención en el plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

UNDÉCIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del **Anexo 4**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, este Anexo 4 incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas o en su caso inversiones y de los resultados obtenidos. La aportación de documentación fotográfica que acompañe a la Memoria será requisito imprescindible en el momento de la justificación.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad o inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o inversión con indicación del importe y su procedencia
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.
- e) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las normas que rigen la Convocatoria.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que de lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro

del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DÉCIMOSEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN. Procederá la devolución de la cantidad anticipada, incrementada con los intereses de demora a que hubiere lugar, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.
- Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones y en las normas de esta convocatoria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Cuando la Entidad Local haya presentado declaración expresa renunciando a la subvención concedida (conforme a lo establecido en la cláusula DECIMA) y la Diputación hubiera librado ya la cantidad que según la resolución de la convocatoria le correspondiera, no devengará intereses legales siempre que se realice la devolución en el plazo de un mes desde su ingreso.

DECIMOTERCERA.- MEDIDAS DE CONTROL. El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DÉCIMO CUARTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

**ANEXO 1
SOLICITUD**

PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, EN LOCALIDADES DE HASTA 25.000 HABITANTES.

Ilmo. Sr.:

Don/doña, alcalde/sa del Ayuntamiento o entidad local menor de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado el **PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, EN LOCALIDADES DE HASTA 25.000 HABITANTES, AÑO 2016**, publicado en el BOPZ número, de fecha

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el PLAN INVERSIONES Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS que tiene un presupuesto de €, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: (UNA UNICA INICIATIVA TURISTICA)

- La concesión de ayuda para la inversión detallada en el Anexo 3
- La concesión de ayuda para a actividad turística detallada en Anexo 3

En, a de..... de 2016

Firma del/la Alcalde/sa/Presidente/a

(Sello)

Documentación que se adjunta:

- Detalle de la inversión o actividad turística, a realizar durante el ejercicio actual de 2016 para la que se solicita la subvención (Anexo 3)
- Certificado Secretaría (Anexo 2)
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANEXO 2
CERTIFICACIÓN (Acompaña a la solicitud).

Don/Doña _____

Secretario Interventor o Interventor del Ayuntamiento
de _____, **en cumplimiento de** la Ley de Subvenciones
de Aragón de 25 de marzo de 2015, y según lo expresado en su art. 9, apartado c).

ACREDITO:

1º.- Que el Ayuntamiento o Entidad Local de _____ **está al día en**
la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo
con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y
ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas
presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Que, según los datos obrantes en esta Secretaría,

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo y sello el presente
certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En _____ **a** ____ **de** _____ **de 2016.**

Vº Bº
El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a- Interventor/a
o Interventor.

ANEXO 3: INVERSIÓN O ACTIVIDAD TURÍSTICA 2016

Municipio o Entidad Local Menor: _____

Responsable en materia de Turismo: _____

Tfno. _____ e-mail _____

Número de habitantes: _____ según datos último padrón actualizado.

INVERSIÓN O ACTIVIDAD TURÍSTICA PARA EL QUE SE SOLICITA:

Oficina o punto de información turística en el municipio: Sí No

Reconocimiento de fiesta, actividad, espacio o bien de interés turístico local:
 Sí No

Presencia de alojamiento turístico en el municipio: Sí No

TOTAL PRESUPUESTO: _____ Euros

TOTAL SOLICITADO: _____ Euros

EL/LA ALCALDE/SA

CONSIDERACIONES: Es imprescindible que la inversión o actividad turística detallada se exponga con total concreción a fin de puntuar su idoneidad.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. A su vez se resalta que en la presente convocatoria **NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.**

ANEXO 4
JUSTIFICACION SIMPLIFICADA ENTIDADES LOCALES
PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS MUNICIPALES AÑO 2016

ENTIDAD LOCAL:

a) MEMORIA DE ACTUACIÓN (requisito imprescindible adjuntar memoria fotográfica).

(Debe ser una memoria justificativa y desarrollada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la inversión o actividad turística realizada y de los resultados obtenidos, aportando documentación gráfica y fotográfica)

Fecha
Firma del Alcalde-Presidente

b) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local,
en relación con la subvención concedida a este municipio/entidad local menor correspondiente al **Plan de inversiones y actividades turísticas municipales** en la Provincia de Zaragoza, en localidades de hasta 25.000 habitantes para el ejercicio 2016, por importe de€.

CERTIFICA:

.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión/actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de pago
Importe total					

.- Que para la misma finalidad **NO** se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de haberse recibido, se indica que son estas las siguientes subvenciones concurrentes u otros ingresos recibidos para esta misma actuación:

Entidad	Importe

.- Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, así como de toda la deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. (ADJUNTA CERTIFICADO)

c) En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:**EUROS**.

En, a de de

Fdo. el Secretario/a,

Vº. Bº. ALCALDE –PRESIDENTE.